



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – “ICETEX”

23 de noviembre de 2021

1. **EMISOR:** Es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – “ICETEX” (el “Emisor”), entidad financiera de naturaleza especial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 3 No. 18 - 32, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).
2. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite quinientos mil (500.000) Bonos, en quince (15) series (la “Emisión”). El monto total de la Emisión es de quinientos mil millones de Pesos (\$500.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
3. **CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil (150.000) Bonos de Valor Nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) correspondientes a un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

| Serie | Subserie | Monto de la Oferta |
|-------|----------|--------------------|
| C | C7 | \$150.000.000.000 |
| D | D2 | |

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Bonos de cualquiera de las series o subseries indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor solo podrá adjudicar hasta trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

4. **REAPERTURA:** En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la Reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la(s) subserie(s) objeto de Reapertura. La Reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión se destinarán en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor.
- De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros que serán de bajo riesgo y alta liquidez y de acuerdo con las políticas de inversión del Emisor.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán, en ningún porcentaje, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general.

7. **SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de quince (15) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.
- En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada a la variación del índice de Precios al Consumidor anualizado de los últimos doce (12) meses certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (“EC”) del inicio del respectivo periodo de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa nominal mes vencido, referenciada al indicador bancario de referencia certificado por el Banco de la República (“BR”) vigente el día del inicio del respectivo periodo de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos estarán denominados en Pesos y el Valor Nominal será de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno.
- La inversión mínima será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el Mercado Primario por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).
- La negociación de los Bonos en el Mercado Secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el Mercado Primario. Para las series con pago al vencimiento el mínimo de negociación en el Mercado Secundario será de 1 Bono, es decir \$1.000.000.
- La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima o el mínimo de negociación, según el caso, por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.
- Cada título valor deberá expedirse por un número entero de Bonos.

9. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD Y PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos y tipo de rendimiento correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

| Serie | Subserie | Plazo | Tipo de rendimiento |
|-------|----------|--------|---------------------|
| C | C7 | 7 años | IPC + Margen E.A. |
| D | D2 | 2 años | IBR + Margen N.M.V. |

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie D con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. (tasa nominal mes vencida) vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del indicador bancario de referencia.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

10. **PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie C será Trimestre Vencido (TV) y la de la subserie D Mes Vencido (MV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.
- Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de la serie D se calcularán con la convención 360/360 días.

11. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

12. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 24 de noviembre de 2021 (la “Fecha de Emisión”).

13. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 25 de noviembre de 2021 (la “Fecha de Suscripción”).

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es “a la par”, es decir, igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la Tasa Cupón de la serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos es:
 Bonos ofrecidos a la par:
 Precio de Suscripción = Valor Nominal * (1 + interés causado)
 Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
 Interés causado = [(1 + tasa) ^ (n / base)] - 1
 Donde,
 tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.
 n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción
 Base: son 365 días o 360 días dependiendo de la convención aplicable a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad (mecanismo de Subasta Holandesa o de Construcción de Libro de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Emisión en Firma) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa Cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento total vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

15. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC-Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC (la “Circular Única MEC”). La transferencia de la titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, en el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Inversionistas y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos serán negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante el Administrador de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de Depósito de los Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

16. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

17. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

18. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro del año siguiente contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

19. **CALIFICACIÓN:** El 7 de octubre de 2021, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, asignó la calificación de “AAA(col)” a la Emisión de Bonos. En su informe de calificación Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores realizó las siguientes aseveraciones:
- Los Bonos tienen el mismo nivel que la calificación de riesgo nacional de largo plazo de “AAA(col)” de ICETEX, debido a que Fitch considera que la probabilidad de incumplimiento de dicha emisión es la misma que la de la entidad en ausencia de subordinación y garantías específicas.
 - Las calificaciones del ICETEX se sustentan en el soporte potencial que podría recibir, si fuera necesario, del Gobierno Nacional.
 - Fitch considera que ICETEX juega un rol de política relevante ya que instrumenta los planes de fomento a la educación en el país.
 - El direccionamiento estratégico del ICETEX y sus objetivos para el fomento de la educación superior son razones suficientes para considerar que su calidad crediticia es equivalente a la del soberano.

El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A de la Tercera Parte del Prospecto de Información.

20. **ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:** La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de Colocación al Mejor Esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de: (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, Fax (4) 5763514; (b) Carrera 11 N° 81 - 80, Piso 9, Bogotá D.C., Teléfonos (1) 3535300, (1) 3535226, (1) 3535218, (1) 7463772, (1) 7463748, (1) 7464308, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador y (ii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en Calle 34 No. 6-65 Bogotá D.C., Teléfono (1) 339-4400 Ext. 1223 - 1773, Fax: (1) 338-4476 (conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”).

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC, en el instructivo operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública (el “Instructivo Operativo”). Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la Subasta Holandesa.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el “MEC”).

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública Afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean Afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

| Horario* | Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web) | Por parte de los Agentes Colocadores |
|-----------------------|--|--------------------------------------|
| Recepción de demandas | Entre las 8:30 a.m. y las 12:30 p.m. | Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m. |
| Ingreso de demandas | Entre las 8:30 a.m. y las 12:30 p.m. | Entre las 8:30 a.m. y las 12:30 p.m. |

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la Subasta Holandesa de los Bonos.

- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad ofrecida, establecida por el Emisor para las subseries en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC.

- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de adjudicar la Cláusula de Sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en la subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
- ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la subserie, este saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará al Agente Colocador y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- i. Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las subseries ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- ii. La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- iii. En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsiguiente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsiguientes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes. Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

21. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

22. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS:** Los Bonos estarán inscritos en la BVC.

23. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor, cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web https://portal.icetex.gov.co/Portal/docs/default-source/documentos-el-icetex/estructura-jur%C3%AAdica/normas/codigo_buen_gobierno.pdf?sfvrsn=2.

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que se aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

24. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Toda vez que la Oferta de los Bonos en el Mercado Primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendán adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigida por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendán adquirir los Bonos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

25. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co; en la página web de la BVC www.bvc.com.co; en la página web del Emisor <https://portal.icetex.gov.co> y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

26. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó en su reunión del día 28 de abril de 2021 la Emisión y Oferta Pública de los Bonos hasta por la suma de quinientos mil millones de Pesos (\$500.000.000.000), según consta en el Acuerdo No. 25 del 24 de mayo de 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 50 del 1 de octubre de 2021. Adicionalmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos mediante Acuerdo No. 50 del 1 de octubre de 2021.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1238 del 26 de octubre de 2021 autorizó la inscripción de la Emisión en el Registro Nacional de Valores e Inversiones y su Oferta Pública.

Los Bonos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores e Inversiones y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

| | | | |
|--|--|--|--|
| ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA | | AGENTE LÍDER COLOCADOR | |
| | | | |
| ASESORES LEGALES | | AGENTE COLOCADOR | |
| | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS | | ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN | |
| | | | |
| | | ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN | |
| | | | |
| <p>DESDE 1992</p> | | <p>Bolsa de Valores de Colombia</p> | |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA